

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00597-00

Fecha inicio audiencia: 1º de diciembre de 2022.

Fecha final audiencia: 1º de diciembre de 2022.

Audiencia arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería.
- ✓ Conciliación.
- ✓ Excepciones previas.
- ✓ Saneamiento del litigio.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Carmen Susana Yazo Coronado

Apoderado demandante: Dra. Eliana Liseth Trejos Marín

Apoderada Colpensiones: Dra. Alida del Pilar Mateus Cifuentes

Apoderado Protección S.A.: Dr. Alejandra Cortés Garzón

Apoderada Skandia S.A.: Leydi Johana Puentes Trigueros

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Reconocimiento personería: teniendo en cuenta las documentales allegadas, se reconoció personería jurídica a las apoderadas de Colpensiones, Protección S.A. y Skandia S.A.

Conciliación: se declaró fracasada.

Excepciones previas: Como quiera que la única que propuso excepciones previas fue Skandia S.A. a quien le tuvo por no contestada

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

la demanda en auto del 7 de julio de 2022, así las cosas, no hay excepciones previas por resolver. Por lo que se declaró surtida esa etapa.

Saneamiento del litigio: se declaró saneado.

Fijación del litigio: se fijó el litigio.

Decreto de pruebas:

1. A favor de la PARTE DEMANDANTE:
 - a. DOCUMENTALES: Se decretan como tales las relacionadas en el acápite de pruebas.
 - b. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretó el interrogatorio de parte al representante legal de la AFP Skandia S.A.
 - c. Testimoniales se decretan en su favor el testimonio de Carlos Alberto Forero Barajas.
2. A favor de COLPENSIONES:
 - a. DOCUMENTALES: Se decretan como tales las anexadas y relacionadas con el escrito de contestación de la demanda.
 - b. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta como prueba en su favor el interrogatorio de parte del demandante.
3. A favor de PROTECCIÓN S.A.:
 - a. DOCUMENTALES: Se decretan como tales la aportadas en la contestación de la demanda
 - b. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta como prueba en su favor el interrogatorio de parte del demandante.
4. A favor de SKANDIA S.A.: No se decretan pruebas en su favor debido a que se tuvo por no contestada la demanda.

Se decreta como **prueba de oficio** las documentales aportadas por Skandia S.A.

Se aceptó el desistimiento del interrogatorio al representante legal de Skandia S.A. y el testimonio de Carlos Alberto Forero Barajas, presentado por la apoderada de la demandante.

Práctica de pruebas: se practicaron las pruebas decretadas.

Alegatos de conclusión: las partes alegaron de conclusión.

Sentencia: una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la ineficacia del traslado que hiciere la demandante Carmen Susana Yazo Coronado a la AFP Skandia S.A., el 1º marzo de 1996, y de contera el realizado el 7 de julio de 1999 y el 28 de febrero de 20007, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: **CONDENAR** a Skandia S.A. y Protección S.A. a devolver a Colpensiones, la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, que tenga cada una en su poder en la actualidad, por lo expuesto precedentemente.

TERCERO: **CONDENAR** a Colpensiones a tener como afiliado al actor, recibir los dineros referidos en el numeral anterior y actualizar la Historia Laboral del demandante, conforme a lo antes visto.

CUARTO: **DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones propuestas, conforme se indicó en la parte considerativa del fallo.

QUINTO: **CONDENAR** en costas a la demandada Colfondos S.A., incluyéndose como agencias en derecho en esta instancia en favor de la demandante, la suma de un millón de pesos (\$1'000.000).

SEXTO: Por haber sido condenada Colpensiones y fungir la Nación como garante, **REMÍTASE** el proceso al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, en grado jurisdiccional de consulta en su favor.

SÉPTIMO: Por Secretaría y previo a remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, **ENVÍESE** copia de esta grabación del acta de esta sentencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,

conforme lo establece el art. 48 de la Ley 2080 de 2021.

La presente decisión se notificó a las partes en **ESTRADOS**.

Recursos: inconformes con la decisión, las apoderadas de Colpensiones y Skandia S.A. interpuso recurso de apelación, los cuales se concedieron en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá.

Por tanto, se ordenó la remisión del expediente a la Corporación para resolver el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en favor de la entidad.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Maria Camila Ceballos Castro